## **ARTICULOS**

## ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES EN CASTILLA-LEON

ARCHIVO MUNICIPAL DE MEDINA DE RIOSECO.—FONDOS DEL HOSPITAL DE SANCTI SPIRITUS Y SANTA ANA

M. a DEL CARMEN GANDÍA MARTÍNEZ
M. a MERCEDES ARRANZ SOMBRÍA

## Introducción

La tarea del archivero, que además de paciente y callada, se ve desbordada porque frente a la escasez de profesionales se abre un riquísimo abanico de depósitos documentales de indudable interés, sería una tarea además ingrata por la imposibilidad de atender debidamente el campo que se le ofrece. Por ello es de agradecer a las Instituciones, como en este caso la Institución Cultural de Simancas de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, cuando ofrecen su ayuda en forma de becas, pues los archiveros también en este caso a través de la Asociación para la Defensa y Conservación de los Archivos, podemos programar algunos trabajos a los que de ningún modo llegaríamos, ya que nuestros propios centros están escasos de personal.

Esta divagación viene al caso para centrar mi gran satisfacción por el inventario que aquí se ofrece, realizado por dos becadas de la Institución mencionada, María del Carmen Gandía y María Mercedes Arranz, que dan pruebas de su madurez en este campo especializado, y que han realizado un trabajo riguroso, que abre unas esperanzadoras perspectivas, pues, como ellas indican en su introducción, este fondo es el primero con el que se han enfrentado, pero no el único, ya que este Ayuntamiento de Medina de Rioseco tiene el privilegio de poseer un riquísimo archivo que merece la atención que sin duda se les está dedicando.

M. a Jesús Urquijo Urquijo

## BASES DE LA ORGANIZACIÓN

Este trabajo archivístico se planteó al concederse dos becas por la Diputación Provincial, a través de la Institución Cultural Simancas, en unión con la Asociación para la Defensa y Conservación de los Archivos, bajo el consejo técnico de doña María Jesús Urquijo Urquijo (1).

El objetivo de la organización del Archivo Municipal de Medina de Rioseco, se puede desglosar en dos partes: por un lado, revisar el Archivo Histórico, inventariado anteriormente, para subsanar las anomalías detectadas por los investigadores y completarle hasta el momento actual; por otra parte, emprender la catalogación de los fondos de dos secciones claramente diferenciadas: la del Hospital Casa-Asilo de Sancti Spiritus y Santa Ana y la del Ayuntamiento de Palacios de Campos, agregado en 1971 al de Medina de Rioseco.

El presente trabajo se centra en los documentos del Hospital Casa-Asilo de Sancti Spiritus y Santa Ana, los cuales se hallaban enlegajados —incluyéndose en ellos libros— y en cierta conexión desde 1930 (2).

Hemos efectuado, en primer lugar, un inventario topográfico separando libros y legajos. La elección de este sistema se debió a razones de eficacia: que esta sección pudiese estar pronto al alcance del investigador, y lo hemos completado con un índice-diccionario y otro cronológico, para facilitar toda previsible localización.

El Hospital de Sancti Spiritus y Santa Ana, objeto de nuestro interés, era —según la información facilitada por Benito Valencia Castañeda—uno de los cuatro hospitales que existían en la villa en el siglo XVI (3).

Actualmente está ubicado en el Convento de San Francisco, lo que nos indujo a pensar que el Hospital era una fundación de esta orden religiosa. Sin embargo, esta localización es consecuencia del proceso des-

<sup>(1)</sup> Actual directora del Archivo Histórico Provincial y Universitario, a quien dedicamos estas líneas de agradecimiento.

<sup>(2)</sup> Gracias a la labor realizada por el Administrativo del Hospital de la Casa-Asilo, don Adolfo Lobato Alvarez.

<sup>(3)</sup> Los otros tres hospitales eran el de Convalecientes, fundado por la Cofradía Penitencial de la Vera Cruz y situado en la calle de la Doctrina, el de la Soledad, cercano a la Parroquia de Santa María, y la leprosería de San Lázaro, extramuros de la villa.

amortizador del siglo XIX en el que tras una petición del Ayuntamiento a la Junta de Enajenación de edificios y efectos de Conventos suprimidos en la Provincia de Valladolid el 17 de enero de 1835 «solicitando se le concediese el Convento de San Francisco de esa ciudad para colocar en él el Hospital...», se accedió a ella con fecha de 25 de enero de 1838. Si bien hasta el 20 de abril de 1850 la Dirección General de fincas del Estado no cedió el Convento (4).

El documento más antiguo existente en esta sección del Archivo Municipal data de 1462 (5). En él se habla del «ospital Sancti Spiritus» —denominación original— y se hace referencia a la penuria económica en que se hallaba desde hacía tiempo. Suponemos, pues, que el origen de esta fundación es bastante anterior a la fecha señalada aunque no existe carta fundacional, como ocurre en otros hospitales de Valladolid a los que tradicionalmente se les ha venido considerando de origen medieval.

Esta Institución Benéfica se mantenía con distintas aportaciones particulares, como las del Regimiento y, sobre todo, la de los Almirantes de Castilla —adquiriendo mayor importancia la del primero cuando desaparezcan los Enríquez—. En concreto, en el testamento de Fadrique II, cuarto Almirante de Castilla, que data de 1537, aparece una cláusula de donación al «ospital de Sancti Spiritus... que agora se llama el ospital de la condesa y señora santa ana...» (6) cambio nominativo que debió realizarse en honor de la mujer de don Fabrique II, doña Ana de Cabrera, Condesa de Mónica.

Contaba también el Hospital con un patrimonio particular afecto a las Obras Pías, Fundaciones, Memorias... «que en la opinión pública tenían un carácter y objeto benéfico, todas las cuales ascendían al número de 32 y fueron agregados sus capitales en mayo de 1822 tramitándose expediente de aprobación con tal objeto...» (7).

Efectivamente, por las leyes de 1822 —restablecidas en 1836 y posteriormente en 1849— todas estas Instituciones Benéficas quedan en manos del Ayuntamiento y por tal motivo deben ir allí sus libros o escrituras de fundaciones, patrimonios... Esto queda reflejado en la sección del Hospital del Archivo Municipal: Obras Pías como las de Ana de la Cana, Francisco de Santos y Francisca de Espinosa, las tres pertenecientes a la Cofradía Sacramental de San Francisco, fueron adjudicadas a la Junta Municipal de Beneficencia en 1849(8); la de Francisco Medina Prado y Doña Ana Vázquez tienen como patrono el Ayuntamiento desde 1640 (9); otras más están documentadas, como la de José Fernández Isidro, de

<sup>(4)</sup> Archivo Municipal de Medina de Rioseco. S. H. Leg. 66-1.

<sup>(5)</sup> A.M.M.R. Sección H. Leg. 18-2. Censo de unas casas a favor del Hospital contra Sancho Hernández.

<sup>(6)</sup> GARCIA CHICO, Esteban: La Orden Franciscana de Medina de Rioseco. Valladolid, 1934. Ap. doc. I (pág. 51).

<sup>(7)</sup> Archivo Municipal de Medina de Rioseco. Sección H. Leg. 66-1.

<sup>(8)</sup> A.M.M.R. Sec. H. Leg. 8-1.

<sup>(9)</sup> A.M.R.R. Sec. H. Leg. 66-1.

cuyos bienes había sido usufructuario el Hospital hasta su asimilación, o la de María García, etc.

Según las informaciones facilitadas por Esteban García Chico, en 1599 toman la dirección del Hospital los Hermanos de San Juan de Dios (10), en unos momentos enormemente delicados para él. Dificultades que, por supuesto, no son privativas de esta zona pues desde mediados del siglo se sufre una crisis general económica y financiera que afecta de plano a Castilla. A las malas cosechas se une la decadencia de las ferias y en concreto las de Medina de Rioseco dejaron de ser importantes, según Hamilton, desde 1557 (11). Los continuos gastos obligaron a los monarcas, sobre todo a Felipe II, a solicitar de sus súbditos mayores ayudas. Las exacciones, una mala y escasa alimentación, crisis de subsistencia y otros elementos negativos ayudaron a desencadenar crisis demográficas que causaron estragos en la población. En concreto, la epidemia de peste que se extiende hacia el interior desde 1598, ataca duramente toda esta zona de Tierra de Campos como, para Villalón, ha demostrado Elena Maza Zorrilla (12).

Todas estas penalidades se traducen automáticamente en serias dificultades para las instituciones benéficas a la hora de cobrar sus rentas y en concreto para este Hospital. A todo esto hay que añadir el aumento de la demanda asistencial tan acusada en estos momentos críticos.

La tutela del Hospital por parte de los Hermanos de San Juan de Dios se mantiene hasta su exclaustración dictada por Real Decreto de 11 de octubre de 1835 (13), que restablece en toda su vigencia el Decreto del 1 de octubre de 1820 (14), hecho que queda comprobado al encontrar en esta sección un documento de 9 de noviembre de 1876 en el que se dice «que la Corporación Municipal se había subrogado al Patronato del Hospital que hasta su exclaustración estuvo encomendado a los Padres de San Juan de Dios, sin otro requisito que la incautación del libro administrativo de los bienes y censos que tenía» (15).

¿Qué pasará con el Hospital a partir de ahora? Sabemos por Madoz que el Convento de los Hospitalarios de San Juan de Dios, en Rioseco, fue en 1848 almacén de batallón de milicias nacionales (16). Volvemos a tener constancia de él en 1857, fecha en la que el Ayuntamiento nombra a una serie de profesionales laicos para hacerse cargo del Hospital: ad-

<sup>(10)</sup> GARCIA CHICO, Esteban: La Ciudad de los Almirantes. Valladolid, 1945.

<sup>(11)</sup> HAMILTON, E. J.: El Tesoro americano y la revolución de los precios en España 1501-1650. Barcelona, 1975.

<sup>(12)</sup> MAZA ZORRILLA, Elena: La vida y la muerte en Castilla. Estudio demográfico de Villalón de Campos. Siglos XVI-XVIII. En prensa.

<sup>(13)</sup> Por Real Decreto de 11 de julio de 1835 se suprimen los conventos y monasterios de religiosos que no tuviesen como mínimo 12 individuos profesos.

<sup>(14)</sup> El Decreto de 1 de octubre de 1820 en su art. 1.º se suprime, entre otros conventos, el de «San Juan de Dios y betlemitas y todos los demás hospitales de cualquier clase».

<sup>(15)</sup> A.M.M.R. Sec. H. Leg. 66-1.

<sup>(16)</sup> MADOZ, P.: Diccionario. Tomo XV, pág. 558.

ministrador, médico cirujano, practicante, enfermera, cocinera, director... (17). En 1881, mediante un contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, llegan las Hermanas de la Caridad tomando bajo su cargo las funciones asistenciales (18). La dilación desde la exclaustración de los Hospitalarios de San Juan de Dios hasta la llegada de las Hermanas de la Caridad no es extraña ya que éstas realmente se hallaban muy solicitadas para atender estos centros benéficos, demostrada su económica y buena gestión.

Hasta aquí nos hemos referido al Hospital de Sancti Spiritus y Santa Ana y a las Obras Pías relacionadas con él. También hay documentos de otra institución benéfica en estrecha relación con la anterior: la Casa Asilo de la Beneficencia Pública. Fundada en 1823 por el Ayuntamiento de esta ciudad «por virtud de las Leyes y Decretos de 1821 y siguientes... con el objeto de recoger los ancianos y desvalidos pobres de esta naturaleza y dotar huérfanas...» Su dirección y administración está a cargo del Municipio.

El Hospital y la Casa de Beneficencia estuvieron separados administrativa y económicamente hasta diciembre de 1926, por tanto, tendrán en el Archivo sus cuentas, presupuestos, ingresos... por separado (legajos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 24, ...). El 1 de enero de 1927, a instancia del Ayuntamiento de la ciudad, fusionan la administración económica de sus fondos y régimen interno, pasando a denominarse HOSPITAL CASA-ASILO DE SANCTI SPIRITUS Y SANTA ANA DE MEDINA DE RIOSECO, rigiéndose en todo lo demás como antes de la fusión (19). Esta unión viene motivada por tener muchos puntos comunes e intereses análogos (20).

Así pues, todos los fondos de esta sección quedan inventariados desde esta fecha de 1927 bajo la denominación ya mencionada (Hospital Casa-Asilo de Sancti Spiritus y Santa Ana) con un solo presupuesto y una sola cuenta para ambas instituciones (legajos 31 en adelante).

También hemos mantenido esta denominación en algunos legajos que incluyen documentos anteriores a 1927, como ocurre en el legajo 66, pero hemos preferido dejarlo ya que estos documentos más antiguos son los comprobantes de las gestiones llevadas para la fusión. En defini-

<sup>(17)</sup> Archivo General de Alcalá. Sección Beneficencia Leg. 46930-C. Estadística de Beneficencia elaborada en 1957, publicada en 1858. Estado de los individuos de ambos sexos que ejercen cargos en los establecimientos de Beneficencia de la misma. Provincia de Valladolid. Información facilitada por Elena Maza.

<sup>(18)</sup> A.M.M.R. Sec. H. Leg. 66-1.

<sup>(19)</sup> Informe de la Junta Superior de Beneficencia: «Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, de esta provincia, solicitando que se refundan en uno solo el Hospital de Sancti Spiritus y Santa Ana y la Casa de Ancianos...» A.M.M.R. Sec. H. Leg. 66-1.

<sup>(20)</sup> A.M.M.R. Sec. H. Leg. 66. Se mantienen las diferencias en la denominación de los enfermos llamándose a los procedentes de la Beneficencia que ingresan en el Hospital «Asilados» quizá por su carácter más permanente y a los demás «Hospitalizados» o miembros del Hospital, dado su ingreso temporal en éste.

tiva, salvo alguna excepción, ambas instituciones conservan sus denominaciones propias en los legajos hasta 1927 y se catalogan como una sola hasta el momento presente.

Desde que en 1822 las Instituciones Benéficas quedan en manos de los Ayuntamientos se va a trazar un ambicioso plan de beneficencia al que pertence la creación de Juntas Provinciales (21) y Municipales. Disposiciones derogadas con el retorno de Fernando VII y restablecidas en 1836 y fundamentalmente en la Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849 en las que se dispone que la dirección de la Beneficencia pública quede en manos del Gobierno, auxiliado por una Junta General en Madrid y una serie de Juntas provinciales y municipales.

En la sección que nos ocupa, encontramos esos presupuestos y las cuentas correspondientes al Hospital y Casa de Beneficencia, lo mismo antes que después de la fusión, ocupando un gran volumen de lo inventariado —en concreto desde el legajo 22 hasta el 57, ambos inclusive— y a través de ellos se puede ver el camino que siguen dichos presupuestos para su aprobación: una vez elaborados por la Junta Municipal de Beneficencia, pasan a la Junta Provincial y de aquí al Gobierno Central a través de su Junta General. Es decir, se instaura el sistema de las tres copias, quedándose cada Junta con una de ellas, si bien en el Archivo junto a presupuestos y cuentas aparece más de una copia, bien porque no se hayan mandado al organismo inmediatamente superior, bien porque hayan sido devueltas o anuladas.

Así se mantiene el proceso hasta el año 1868, fecha en que se suprimen las Juntas de Beneficencia (Real Decreto de 4 de noviembre y 17 de diciembre) (22), y pasan sus atribuciones a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos, supervisados por la Dirección General del ramo.

En 1908 se crea por Real Decreto de 15 de octubre una Junta Superior de Beneficencia que viene a sustituir a la Junta General, presidida por el Ministerio de la Gobernación, de la que éste y el Director General de Administración son vocales natos. Desde 1977 el Ministerio de Gobernación pasará a llamarse de Interior, si bien el cambio de denominación no afectará para nada a los asuntos de Beneficencia que seguirán canalizándose por este Ministerio.

En resumen, la documentación de esta sección permite al investigador hacer un estudio desde diversos puntos de vista: la trayectoria de la beneficencia en Rioseco, el desarrollo por separado de las dos instituciones que conforman el actual Hospital Casa-Asilo de Sancti Spiritus y Santa Ana (Casa de Beneficencia y Hospital), un trabajo individualizado de las Obras Pías, Cofradías, Fundaciones, Memorias y Patronatos, etc.

<sup>(21)</sup> Compuesta de 7 ó 11 vocales con una Comisión Permanente cuyo vocal es el Presidente de la Diputación. El presidente de la Junta es el Gobernador. Tiene como misión ejercer el protectorado en la beneficencia provincial. Sus acuerdos tienen carácter ejecutivo, aunque puede existir un recurso en el plazo de 8 días ante la Dirección General.

<sup>(21)</sup> Las Juntas provinciales y locales se restablecerán por decreto de 1873, pero sólo para la Beneficiencia particular.